

### 8. ARTÍCULO 8

#### Marco lingüístico

1. Uno de los objetivos prioritarios del sistema educativo es desarrollar la competencia comunicativa y lingüística de todo el alumnado desde una perspectiva plurilingüe e intercultural, profundizando en el uso del euskera. Al finalizar el bachillerato todo el alumnado deberá poseer un buen dominio tanto en su expresión oral como escrita en las lenguas oficiales y expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
2. Los criterios para la organización de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas y para su tratamiento y uso se determinarán, en el marco de la autonomía de los centros, teniendo en cuenta la realidad sociolingüística del alumnado y de su entorno. De acuerdo con la legalidad vigente, todas las decisiones que tome el centro deberán concretarse en el Proyecto Lingüístico, incluido en el Proyecto Educativo, que debe planificar el aprendizaje de las lenguas, su uso y la actitud positiva hacia ellas del alumnado, teniendo en cuenta el perfil de salida que se concreta en el Anexo I. El departamento competente en materia de educación hará el seguimiento y la evaluación de los proyectos lingüísticos.
3. En relación con la enseñanza del euskera, el Proyecto Lingüístico concretará los objetivos curriculares y del centro. Asimismo, debe recoger las propuestas de actividades extraescolares que vayan encaminadas a asegurar el uso ambiental de la lengua vasca.
4. El desarrollo de la competencia comunicativa y lingüística se trabajará de forma transversal en el contexto de las materias curriculares.
5. La acogida y la atención lingüística del alumnado de origen extranjero que se incorpora tardíamente al Sistema Educativo Vasco requerirá de programas integrales de formación que posibiliten la inclusión de ese alumnado.
6. Se elaborará un plan de formación y perfeccionamiento del profesorado para la mejora en competencias lingüísticas y metodológicas en el marco de las lenguas.